

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmon, núm. 29, entresuelo  
Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Estado.

Decreto nombrando Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República Argentina a D. Alfonso Danvila y Burguero, Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República francesa.—Página 1882.

Otro ídem id. cerca del Sr. Presidente de la República francesa a don Salvador de Madariaga, Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República de los Estados Unidos de Norteamérica.—Página 1882.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo pasen destinados a la plantilla de Porteros de la Casa Presidencial los que figuran en la relación que se inserta.—Página 1882.

Otra destinando a los Centros que figuran en la relación que se inserta a los Porteros que en la misma se indican.—Página 1883.

Otra disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se publica pasen a ocupar los destinos que a cada uno se asigna.—Páginas 1883 y 1884.

Otra, circular, relativa a unificar en la Dirección general de Seguridad los servicios automovilísticos de los Departamentos ministeriales.—Página 1884.

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime a D. Juan Nuevo Cabezas.—Página 1884.

Otra declarando jubilado a D. Manuel Lezón y Fernández, Registrador de la Propiedad del Norte, de Barcelona.—Página 1884.

Otra disponiendo que los señores que se mencionan se encarguen de dar las clases del "Cursillo especial de

conocimientos penitenciarios".—Páginas 1884 y 1885.

Otra rectificando la convocatoria publicada en la GACETA del 5 del mes actual, en el sentido de ser cuatro las plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.—Página 1885.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo continúe al servicio de la enseñanza D. Emilio López del Castillo, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.—Página 1885.

Otra resolviendo el expediente incoado en virtud de la instancia que se indica de la Asociación de Alumnos de Bellas Artes (F. U. E.)—Página 1885.

Otra concediendo a D. Pedro Sánchez-Mantero Fisac, Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, la gratificación de 2.000 pesetas.—Páginas 1885 y 1886.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Jesús Guzmán para la Cátedra de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao y nombrando para referida Cátedra a D. Eduardo Ugarte y Blasco.—Página 1886.

Otra disponiendo que la Junta de Gobierno de cada Universidad, en vez del Consejo universitario, sea la que entienda en los Consejos de disciplina escolar.—Página 1886.

Otra ídem se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Vilanova, Ayuntamiento de Laracha (Coruña) por D. Manuel Aller López.—Páginas 1886 y 1887.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo se constituya en Puertollano, con jurisdicción en toda la provincia de Ciudad Real, un Jurado mixto de Oficinas.—Página 1887.

Otra ídem se proceda a nueva conva-

ocatoria para la renovación del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid.—Página 1887.

Otra ídem se proceda a la renovación de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Zaragoza.—Páginas 1887 y 1888.

Otra ídem que dentro del término de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 1888.

Otra ídem quede constituido en la forma que se indica el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Melilla.—Página 1888.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales obreros, efectivos y suplentes, del Jurado mixto de Despachos y Oficinas de Peñarroya-Pueblonuevo.—Página 1888.

Otra ídem id. id. Vocales patronos y obreros, efectivos y suplentes, del Jurado mixto de Transportes marítimos (Carga y Descarga), de Melilla.—Páginas 1888 y 1889.

Otras disponiendo la individualización de las casas baratas que se indican a favor de los señores que se mencionan.—Páginas 1889 y 1890.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que la Subsecretaría de este Ministerio despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que se indican, a excepción de los que se determinan.—Páginas 1890 y 1891.

### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Protocolo Anunciando que el Gobierno de S. M. Británica desea que, a partir del 15 de Octubre de 1931, la firma y ratificación del Convenio relativo a Cajas y cajas con valores declarados, debe considerarse incluyendo los Estados Malayos (es decir. Ne-

*gri, Sembilan, Pahang, Perak y Selangor) y Kedah incluyendo Perlis.*—Página 1891.

Asuntos contenciosos. — Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1891.

JUSTICIA. — Tribunal Supremo. — Secretaria. — Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1891.

Dirección general de Prisiones. — Concurso para la provisión de plazas de la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones.—Relación de concursantes aprobadas en los exámenes previos y admitidas al Cursillo a que se refiere la regla sexta de la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de Octubre del año actual (GACETA del 27).—Página 1891.

HACIENDA.—Dirección general del Té-

soro público.—Lotería Nacional.— Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 32 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1892.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1892.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 2 de Enero próximo.—Página 1892.

Banco de España. — Convocatoria a Junta general extraordinaria de señores accionistas.—Página 1893.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Octubre del corriente año.—Página 1893.

INSTRUCCION PUBLICA.— Dirección general de Bellas Artes. — Nombrando el Tribunal calificador para el Concurso Bibliográfico anual de la Biblioteca Nacional, correspondiente al corriente año.—Página 1896.

OBRAS PUBLICAS.— Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias. Convocando para el día 28 del mes actual, a las once de la mañana, a las aspirantes a plazas de Auxiliares femeninos del Instituto de Biología Animal, que figuran en la relación que se publica.—Página 1896.

ANEXO UNICO.— BOLSA.— OPOSICIONES. SUBASTAS.— ADMINISTRACION PROVINCIAL.— ADMINISTRACION MUNICIPAL. ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS. CUADROS ESTADISTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.— Pliegos 10 y 11.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**DECRETOS**

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en D. Alfonso Danvila y Burguero, Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República francesa,

Vengo en nombrarle Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República Argentina.

Dado en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Estado,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y en atención a las circunstancias que concurren en D. Salvador de Madariaga, Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República de los Estados Unidos de Norteamérica,

Vengo en nombrarle Embajador de España cerca del Sr. Presidente de la República francesa.

Dado en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Estado,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**ORDENES**

Excmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por el Secretario general de la Presidencia de la República,

Esta Presidencia ha dispuesto pasen destinados a la plantilla de Porteros de la Casa Presidencial los que figuran en la relación que se acompaña.

De Orden presidencial lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 18 de Diciembre de 1931.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS RAMOS

Señores Ministros de la Gobernación, Instrucción pública, Subsecretario de la Presidencia del Consejo y Secretario general de la Presidencia de la República.

RELACION a que se refiere la Orden de la Presidencia del Consejo de esta fecha.

CATEGORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO EN QUE SIRVEN
Portero 1.º	Antonio Muñoz Aranda	Presidencia del Consejo de Ministros.
Portero 1.º	Manuel Gómez Cuenca	Presidencia del Consejo de Ministros.
Portero 1.º	Francisco Salas Eugercios	Ministerio de la Gobernación.
Portero 3.º	Jesús López Fernández	Presidencia del Consejo de Ministros.
Portero 3.º	José Ureña Molina	Presidencia del Consejo de Ministros.
Portero 4.º	Francisco Domínguez Cacho	Museo Numantino de Soria.
Portero 5.º	Domingo Marco Villalta	Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 18 de Diciembre de 1931.—P. D., Enrique Ramos Ramos.

**Excmo. Sr.:** Terminado el plazo que señalaba la Orden de esta Presidencia de fecha 25 del pasado Noviembre para cubrir por concurso de antigüedad diversas plazas de Porteros, esta Presidencia ha dispuesto que se destine a los Centros que figuran en la relación adjunta los Porteros que en la misma se designan. De Orden presidencial lo comunico

*RELACION a que se refiere la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de esta fecha.*

CATEGORIA Y NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE SERVIAN	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
Quinto, n. i.	Enrique Hernando Santa Maria	Ministerio de la Gobernación	Delegación de Hacienda de Avila.
Quinto, n. i.	Urbano García Sánchez	Gobierno civil de Albacete	Idem id.
Tercero, 1.013 de cuartos.	Julian Villanueva Mata	Audiencia de Lérida	Idem de Lérida.
Quinto, n. i.	Mateo Alfayate Cantón	Manicomio de Leganés	Idem de León.
Segundo, s. n.	Manuel González Gilsanz	Telégrafos de Manzanares	Idem de Ciudad Real.
Segundo, 536	Antonio Fernández Alonso	Dirección general de Rentas públicas	Idem de Oviedo.
Tercero, 81 de cuartos	José Martínez Rodríguez	Escuela de Artes y Oficios de Valencia	Idem de Tarragona.
Cuarto, 1.558	Justo Serna Salvador	Escuela de Maestros de Teruel	Sección Administrativa de Teruel.
Cuarto, 1.314	Julio Serrano Cortés	Instituto de Jerez de la Frontera	Catastro rústica de Huelva.
Quinto, 709	Saturnino Valero Aienza	Jefatura de Obras públicas de Albacete	Jefatura de Obras públicas de Santander.
Cuarto, 44 bis de quintos.	Angel Ortiz Cano	Secretaría de Instrucción pública	Telégrafos de Bilbao.
Primero, 244	Cecilio San José Hernández	Escuela de Artes y Oficios de Baleares	Idem id.
Cuarto, 934	Leopoldo García Sardino	Delegación de Hacienda de Burgos	Idem de La Coruña.
Tercero, 662	Joaquín Rodríguez Fernández	Escuela de Artes y Oficios de Oviedo	Correos de Barcelona.
Cuarto, 1.047	Rodrigo Gallego Berihuete	Ministerio de la Gobernación	Asilo de El Pardo.
Tercero, 540	Francisco Iglesias González	Telégrafos de Madrid	Telégrafos de Valencia.
Primero, 238	Pedro Ochando Aienza	Telégrafos de Requena	
Quinto, 302	Eugenio Peiro Nuño	Instituto de Calatayud	Escuela Industrial de Zaragoza.

Madrid, 16 de Diciembre de 1931.—P. D., Enrique Ramos Ramos.

**Excmo. Sr.:** Para cubrir vacantes de Porteros en los Centros y dependencias que se expresan, con sujeción a los preceptos del vigente Estatuto de 12 de Julio de 1930, esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros que se mencionan en la relación adjunta pasen a ocupar los destinos que a cada uno se asigna. De Orden presidencial lo comunico

P. D.,  
**ENRIQUE RAMOS RAMOS**

Señores Ministros de Instrucción pública, Comunicaciones, Justicia, Gobernación y Economía.

RELACION a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de la República de esta fecha.

CATEGORIA Y NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	CENTRO DONDE SERVIAN	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
Quarto, 750.....	Mariano Gil España.....	Seguridad Barcelona, Sección octava (Norte).	Escuela de Arquitectura de Barcelona.
Quinto, n. 1.....	Carlos López Noirof.....	Correos de Barcelona.....	Universidad de Sevilla.
Quarto, 42 de quintos.....	Antonio Asensio Morella.....	Universidad de Zaragoza.....	Escuela de Comercio de Zaragoza.
Primero, 165.....	Leoncilo Guerrero de la Torre.....	Instituto de Segunda enseñanza de Pontevedra.	Sección Agronómica de Pontevedra.
Quinto, 714.....	Leandro Navarro Iglesias.....	Laboratorio Mecánico, Industrial y Automático.	Presidencia del Consejo de Ministros.
Quinto, s. n.....	Cipriano Hernández García.....	Idem.....	Idem id.
Quarto, 1.221.....	Germán Egercios Castro.....	Ministerio de la Gobernación.....	Dirección general de Aeronáutica.
Quarto, 1.270.....	Benigno Ayuso Ortega.....	Idem.....	Idem id.
Quarto, 1.285.....	Agustín García López.....	Idem.....	Idem id.

Nota.—A los Porteros Leandro Iglesias y Cipriano Hernández García se les destina por supresión de la plantilla en el Centro en que servían. Madrid, 17 de Diciembre de 1931.—P. D., Enrique Ramos Ramos.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Consideraciones de muy diverso orden, entre las cuales descuelan las de carácter económico, aconsejan unificar los servicios automovilísticos de los Departamentos ministeriales, cuya organización es actualmente defectuosísima y excesivamente costosa, a causa de sus diversas modalidades, pues mientras algunos vehículos son propiedad de los Ministerios, otros están contratados, mediante abonos, con empresas particulares. Procede, pues, que estos servicios estén bajo una sola organización que, asegurando una mayor eficacia, disminuya el costo.

En atención a lo expuesto, esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de 1.º de Enero próximo los servicios de automóviles de la Presidencia de la República y de todos los Departamentos ministeriales, a excepción de los de Guerra y Marina, quedarán a cargo, en Madrid, del Parque Automovilístico de la Dirección general de Seguridad.

Segundo. En 31 de Diciembre cesarán todos los abonos de automóviles que haya contratados para los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y cualesquiera otros funcionarios dependientes del Estado.

Tercero. Todos los vehículos de esa clase pertenecientes a los Ministerios u organismos que estén bajo su dependencia, serán entregados inmediatamente al Parque de la Dirección general de Seguridad, el cual se encargará de su custodia, entretenimiento y reparación.

Cuarto. Los Ministerios, Direcciones generales y demás organismos afectados por esta Orden, entregarán íntegramente, desde 1.º de Enero, a la Dirección general de Seguridad, las cantidades que vinieren destinando a compra, reposición y sostenimiento de automóviles.

Quinto. La Dirección general de Seguridad facilitará personal de su Parque para la conducción de los automóviles ministeriales. Los coches destinados a los Ministros estarán servidos por un conductor y un ayudante. Los demás vehículos estarán servidos solamente por un conductor.

Sexto. Todo este personal vestirá con uniformidad, aunque con distintivos diversos para los conductores de coches de Ministros y de los demás funcionarios, y para conductores y ayudantes.

Séptimo. La Presidencia del Consejo, a propuesta de los Ministros respectivos, señalará qué funcionarios tendrán derecho a disponer de automóvil a la orden y cuáles otros podrán utilizar algún vehículo de los que pertenez-

can al Parque de la Dirección general de Seguridad, para realizar viajes y cometidos concretos, previa autorización del Ministro correspondiente, en la cual se consignará, de modo concreto, el objeto de ella.

De Orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Ministro de...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, a D. Juan Nuevo Cabezas, que ocupa el número 41 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes de Registradores de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 4 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 22 de Abril del presente año y el artículo 297 de la ley Hipotecaria, se jubila a don Manuel Lezón y Fernández, Registrador de la Propiedad del Norte, de Barcelona, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación de correspondencia, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilma. Sra.: Terminados los exámenes previos de las concursantes a las plazas de la Sección femenina auxiliar del Cuerpo de Prisiones, creada por Decreto de 23 de Octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo prevenido en la regla sexta de la Orden de este Departamento, fecha 12 de Noviembre próximo pasado (GACETA del 13), los Sres. D. Luis Jiménez de Asúa, D. José Sanchiz Banús, D. José Antón y Oñeca y D. Lorenzo de Luñuriaga y

Medina se encarguen de dar las clases del "Cursillo especial de conocimientos penitenciarios" en la forma que en la mencionada Orden se determina.

Este cursillo deberá empezar el día 14 del próximo mes de Enero en los locales que en la Prisión Celular de Madrid ocupa la Escuela de Criminología, y al dar traslado V. I. de esta Orden a los interesados, deberá remitir a cada uno relación completa de las concursantes aprobadas en los exámenes previos y admitidas al curso.

Para cuanto se refiere a la duración del cursillo, amplitud de las enseñanzas, horario de estudios y calificación de alumnas, se estará a lo que establecen las reglas séptima, octava y novena de la referida Orden fecha 12 de Noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señora Directora general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial, fecha 2 de Julio del corriente año, publicada en la GACETA del día 5 del mismo, oposiciones para proveer 18 plazas de Auxiliares de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, de ellas seis actualmente vacantes en el Cuerpo administrativo de este Ministerio y 12 para constituir un Cuerpo de Aspirantes, se ha entendido que tal convocatoria quedaba anulada en virtud de lo dispuesto en el tercero de los artículos transitorios del Decreto de 28 de Octubre próximo pasado.

Ahora bien, lo reducido del número de Auxiliares que integran la plantilla de este Cuerpo en este Departamento, que son 43, para las tres dependencias de éste: Subsecretaría y Direcciones generales de los Registros y de Prisiones, sólo ha permitido amortizar una vacante de 3.000 pesetas y tres de 2.500, quedando, por tanto, para proveer cuatro vacantes.

Las ineludibles necesidades del servicio imponen la realización de las oposiciones anunciadas por la convocatoria de 2 de Julio próximo pasado, reducidas a la provisión de las expresadas cuatro vacantes de 2.500 pesetas y de cuatro más para constituir el Cuerpo de Aspirantes, que, en el supuesto de que la amortización de las plazas de Auxiliares, por cualquier circunstancia, no pudiera llevarse a cabo, cubriría el cupo de las ocho vacantes actualmente existentes.

A este fin, y para cohonestar los

perjuicios que se hayan podido ocasionar a quienes, por entender anulada la convocatoria, hubieren desistido de la preparación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se rectifique la mencionada convocatoria en el sentido de ser cuatro las plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio que hay que proveer, con la dotación de 2.500 pesetas anuales, y de cuatro para constituir un Cuerpo de Aspirantes.

2.º Que las oposiciones den comienzo el 15 de Febrero de 1932.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Ordenada la instrucción del expediente de capacidad física de don Emilio López del Castillo, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, quien, cumplidos los setenta años que marca la ley para la jubilación del personal docente, no cuenta con servicios suficientes para que se le acrediten derechos pasivos, es remitido dicho expediente para que informe el Consejo de Instrucción pública.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que en el expediente de referencia aparece debidamente comprobado por los correspondientes certificaciones facultativas que el Sr. López del Castillo reúne las aptitudes físicas y la capacidad psíquica necesarias para continuar en la enseñanza y que se han cumplido todos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, y que el 27 de Agosto de 1927, se aplicaron los preceptos contenidos en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 a un Profesor del Conservatorio de Madrid, proponen que continúe al servicio de la enseñanza el Sr. López del Castillo, debiendo instruirse expediente igual cada año.

Por todo lo cual, y en vista de que el Sr. López del Castillo se halla com-

prendido en los preceptos del artículo 88 del Reglamento de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918,

Este Consejo rectifica el acuerdo favorable a la concesión de lo solicitado por dicho señor."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente a instancia de los alumnos de Bellas Artes (F. U. E.), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente incoado con motivo de instancia de la Asociación de Alumnos de Bellas Artes (F. U. E.), en solicitud de que en los Tribunales que en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado se constituyan para juzgar oposiciones y exámenes que se refieran a premios y pensiones que no sean referentes a la aprobación de las asignaturas, se admita la presencia de un representante de dicha entidad profesional, con voz y voto,

La Dirección de la expresada Escuela informa favorablemente dicha petición, siempre que esté de acuerdo con la orientación de la ley de Instrucción pública que prepara este Ministerio.

El Negociado y la Sección correspondiente se limitan a proponer que pase el expediente a informe de este Consejo, que acuerda proponer se acceda a lo solicitado."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Pedro Sánchez-Mantero Fisac, Profesor de Historia Natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, en la que solicita que por haber estado encargado del

desempeño de la de Matemáticas se le conceda la bonificación que le corresponda,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del Instituto y lo dispuesto en el apartado segundo del Decreto de 8 de Septiembre último, ha tenido a bien conceder al Sr. Mantero Fisac la gratificación de 2.000 pesetas, que percibirá desde el 9 de Septiembre anterior hasta el día en que fué encargado de su desempeño el actual Ayudante de Ciencias señor Velázquez de Castro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo de este Ministerio fecha de hoy, ordenando que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha 12 del actual, con la que se revoca la Real orden de este Ministerio de 19 de Septiembre de 1929, nombrando a D. Jesús Guzmán Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, declarando que D. Eduardo Ugarte y Blasco tiene preferente derecho a obtener dicho nombramiento, se manda que el Ministerio proceda a efectuarlo con la antigüedad de la fecha de la expresada Real orden, y en su consecuencia queda sin efecto el nombramiento de D. Jesús Guzmán, que actualmente desempeña la referida Cátedra del Instituto de Bilbao, el que pasará a desempeñar la de su procedencia del Instituto de Badajoz, que actualmente sigue vacante y anunciada a oposición libre por Orden de 8 de Septiembre próximo pasado (GACETA del 12), la cual queda segregada con este objeto, y nombrar, con efectos desde la fecha de la expresada Real orden de 19 de Septiembre de 1929, a D. Eduardo Ugarte y Blasco Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, con los haberes que actualmente disfrutan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La constitución de los Consejos universitarios para tratar de cuestiones que afecten a la disciplina escolar, así como la actuación de las distintas Autoridades académicas en caso de anomalía en las Universidades, origina una serie de dificultades que es necesario orillar.

Por lo tanto,

Este Ministerio ha resuelto que sea la Junta de gobierno de cada Universidad, en vez del Consejo universitario, la que entienda en los Consejos de disciplina escolar, conservando las demás Autoridades académicas las atribuciones que el Reglamento de 11 de Enero de 1906 y Real decreto de 3 de Junio de 1909 les confieren, en cuanto se subordinen y no se opongan a los acuerdos y resoluciones de la expresada Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Vilanova, Ayuntamiento de Larcha (Coruña), por D. Manuel Aller López; y

Resultando que dicho señor falleció en 17 de Octubre de 1902, bajo testamento otorgado en Priorato, parroquia de Soandres, Ayuntamiento de Larcha, a 27 de Mayo de 1901, ante el Notario del Ilustre Colegio de Coruña, con residencia en Carballo, D. Andrés Reguero Vázquez, en el que legó en usufructo vitalicio a doña Joaquina Moreira el "lugar acasado" por nombre Vilanova; el prado Crujeira, el monte Da Fraga y el Anovado; y dispuso que, fallecida aquella (lo que ocurrió el 24 de Junio de 1925), con dichas fincas se fundase y sostuviera una Escuela mixta de instrucción primaria, cuyas clases deberían darse en el indicado lugar de Vilanova y cuyo patronazgo ejerciera el Cura párroco de Soandres, al que no releva de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado:

Resultando que el Patrono encargó al Perito agrícola D. Antonio Antelo la medición, deslinde y tasación en renta y en venta de las fincas legadas por el fundador, siéndolo así: 1.º Una casa en Vilanova, tasada en venta en 525 pesetas; 2.º Labradío llamado de la "Agra", tasado en 3.500 pesetas; 3.º Una finca destinada a monte, tasada en 4.025 pesetas; 4.º La finca

"Crujeira", tasada en 525 pesetas; 5.º La "Anovado", tasada en 175 pesetas; 6.º Labradío "Do Esqueiro", tasado en 437,50 pesetas; 7.º Finca "Da Fraga", tasada en 262,50 pesetas, y 8.º Terreno con una casa, construida por D. Andrés Antonio Blanco, padre del actual poseedor, tasada, con exclusión del edificio, en 175 pesetas:

Resultando que D. José Blanco Grella ha probado ser dueño de las fincas sexta y séptima de la anterior relación, por habérselas donado a su padre el fundador:

Resultando que el capital fundacional se halla constituido tan sólo, en su consecuencia, por las seis fincas restantes, en la última de las cuales hay edificada una casa que no perteneció a la Obra pía, por lo que la tasación, en total, se eleva a 8.925 pesetas:

Resultando que un Maestro de obras informa que la casa destinada a Escuela amenaza ruina y por su distribución no reúne condiciones; que el Inspector de Primera enseñanza certifica que no tiene las pedagógicas necesarias y que el Médico municipal dictamina que también carece de las higiénicas:

Resultando que se han cumplido los trámites que señala el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes destinados, así como sus rentas, a la enseñanza gratuita, cuyo patronazgo reglamentó el fundador; que puede cumplir con el objeto de su institución y que ha de sostenerse con el producto de sus bienes propios, no con subvenciones del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, por lo que puede clasificarse de beneficencia particular docente, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así desde el Real decreto de 29 de Junio de 1911, dictado a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, según disponen los artículos 19 y 21 del repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiera expresamente relevado de

esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que respecto de la casa que el Sr. Blanco construyó en terreno perteneciente al fundador, habrá que aplicar el criterio de los artículos 362 y 363 del Código civil, esto es: que aquél tendrá que demoler la finca, a su costa, en el caso de haber procedido de mala fe; y de haberlo hecho de buena, la Fundación podría quedarse con el edificio, previa indemnización, o vender el terreno al Sr. Blanco:

Considerando que como la buena fe se supone, salvo prueba en contrario, procedente es: o comprar la Fundación la finca, o venderle el terreno:

Considerando que las Fundaciones particulares benéfico-docentes pueden constituirse con toda clase de bienes, pero no pueden conservar más inmuebles que los indispensables para el cumplimiento de su fin, debiendo vender los restantes en pública subasta y convertir el importe de los remates en inscripciones intransferibles de la Deuda, según lo prevenido en los artículos 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 54 de la mencionada Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que si vendidas las fincas no pudiera cumplirse el fin fundacional (por no encontrarse Maestro que quisiera hacerse cargo de la Escuela con el sueldo que pudiera ofrecerle), procedería transmutar aquél, de acuerdo con los artículos 54 y 55 de la citada Instrucción, en armonía con el Real decreto de 15 de Julio de 1921;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Vilanova, Ayuntamiento de Larcha (Coruña), por D. Manuel Aller López.

2.º Que se reconozca como Patrono de la misma al Cura párroco de Soandres con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que el Patronato someta a la aprobación de la Superioridad un proyecto formulado por persona perita, con su presupuesto correspondiente; a fin de habilitar la casa designada por el fundador para local-escuela, y de no ser posible, que estudie la posibilidad de hacer lo propio con la edificada por el Sr. Blanco.

4.º Que, una vez resuelto esto, inscriba expediente para la venta en pública subasta de las demás fincas y conversión de su importe en una inscripción intransferible de la Deuda perne-

tua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación.

5.º Que, realizada la operación, si por la exigüidad de su producto no cree posible el sostenimiento de la Escuela, incoe expediente de transmutación del fin fundacional; y

6.º Que de esta resolución se comuniquen los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya en Puertollano, con jurisdicción sobre toda la provincia de Ciudad Real, un Jurado mixto de Oficinas del grupo 22, integrado por seis Vocales efectivos y seis suplentes de cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos de Emplados, Oficinistas y similares, de Puertollano; será la que tendrá derecho a tomar parte en las elecciones para la designación de los Vocales obreros del Jurado de que se trata, en unión de las Sociedades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

2.º La Sociedad obrera Sindicatos existente en Puertollano.

3.º Tan pronto como se haya constituido y esté en funciones el Jurado citado, cesará en las suyas el circunstancial existente en Puertollano, subrogándose el permanente en el conocimiento y ejecución, en su caso, de todos los asuntos que de la actuación de aquél proceda.

4.º Una vez expirado el plazo indicado en el número 2.º se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que preceptúa el párrafo segundo del apartado séptimo de la Orden de este Departamento de 18 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se proceda a nueva convocatoria, teniendo por anulada la anterior, para la renovación del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Madrid, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta que la sustitución tenga lugar.

2.º Las Sociedades patronales siguientes: Forjas de Alcalá, S. A. (Alcalá de Henares); Unión Mercantil de Carabanchel Bajo (Pequeña Metalurgia); Industrias Electromecánicas de Getafe (Cerrajería); Boetticher y Navarro, S. A. (Metalurgia); Standard Eléctrica, S. A. (Pequeña Metalurgia); Sociedad Comercial de Hierros, C. A.; Sociedad de Utensilios y Productos esmaltados, S. A., y Sindicato Patronal de Metalúrgicos, de Madrid; así como las obreras: Sociedad de Obreros del Hierro y demás metales, de Alcalá de Henares, y el Sindicato Metalúrgico "El Baluarte", de Madrid, serán las que tendrán derecho a tomar parte en las elecciones para la designación de las respectivas representaciones del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo electoral social de este Ministerio;

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A los efectos de la vigente ley de Jurados mixtos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del número 8.º de la Orden de este Departamento, de 18 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se proceda a la renovación

de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Zaragoza, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes de cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Las Sociedades patronales: Cámara oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, Riegos y Fuerzas del Ebro, Eléctricas Reunidas, de Zaragoza, S. A., y la Electro-Metálgica del Ebro, así como la obrera Asociación Profesional de Empleados y Obreros de Eléctricas Reunidas U. C. T., serán las que tendrán derecho electoral para la designación de las respectivas representaciones, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo referido en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir en Las Palmas un Jurado mixto de Servicios de Higiene (peluquerías) dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto de Servicios de Higiene (peluquerías), de Las Palmas, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será designada por el Gremio Patronal de Peluqueros y Barberos, con 86 obreros, y la obrera, por el Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria (peluqueros y bar-

beros), de Las Palmas, con 36 socios.

3.º Dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Las Palmas, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar el Jurado mixto de la Industria Hotelera—patronos y camareros y patronos y cocineros—de Cádiz, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada una de las Secciones del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Cádiz, se verificarán dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de las dos Secciones del Jurado de que se trata será elegida por la Agrupación de Cafés y Bebidas, de La Línea, con 100 obreros; Gremios Unidos, de San Fernando (Hostelería), con 30; Gremios Unidos, de San Fernando (Cafés y Bares), con 95; Unión Patronal Gaditana (Hostelería), con 209, y Gremio de Restaurantes y Cafés, con 550.

3.º La representación obrera de la Sección de patronos y camareros será designada por la Sociedad de Camareros y similares de mar y tierra "La Unión Gaditana", de Cádiz, con 120 socios, y la representación obrera de la Sección de patronos y cocineros se elegirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo electoral social; y

4.º Las entidades indicadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Sevilla, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar los Jurados mixtos de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Guadalajara, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar los Jurados mixtos indicados se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de los dos Jurados de que se trata se elegirá de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dichas actividades se refiere inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio.

3.º La representación obrera del Jurado de Comercio en general será elegida por la Asociación de Dependientes de comercio, de Guadalajara, con 36 socios, y la Asociación de Dependientes de comercio y sus similares de Sigüenza, con 23.

4.º La representación obrera del Jurado del Comercio de la Alimentación se designará por las entidades expresadas en el número anterior, teniendo presente que sólo deberán tomar parte en la elección los pertenecientes al Comercio de la Alimentación; y

5.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó renovar los Jurados mixtos de Panadería, de Madrid, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pu-

dieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Panadería, de Madrid, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por las entidades siguientes: Unión Mercantil de Carabanchel Bajo (Panadería); Sindicato de la Panadería de Madrid; Sindicato de Fabricantes de pan de los pueblos de la provincia de Madrid; "La Panificación Matritense", S. A. (fábrica de pan de todas clases); Sindicato Mercantil y Montepío de las Artes Blancas (en cuanto a Panadería); "La Fama Industrial Harino-Panadera", S. A. (en cuanto a Panadería), y la "Nueva Harino-Panadera", S. A. (en cuanto a Panadería); y

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Panaderos "La Cervantina", de Alcalá de Henares (sección Panaderos), con 52 socios; Sindicato de Obreros de Artes Blancas, de Aranjuez, con 130 (en cuanto a sus socios panaderos); Sindicato Obrero de las Artes Blancas (encargados y vendedores, en cuanto a Panadería), con 212; Sindicato Obrero de Artes Blancas (sección Pan francés), con 487; ídem ídem. Pan de Viena, con 918; ídem ídem. Pan candle, con 2.566; Sociedad General Repartidores de Pan a domicilio, de las Artes Blancas Alimenticias, de Madrid, con 491, y Sociedad de Panaderos, San Lorenzo del Escorial, con 27.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Melilla,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Contreras, D. Francisco Caballero, D. Luis García Alix, D. Francisco Oliva y D. Dionisio Recondo.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Muñoz, D. Carlos Fernández de

Caleyá, D. José Gómez Sabada, D. José Tortosa y D. Victoriano Donamaria.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Gómez Román, D. Antonio Egea Martínez, doña Celedonia Martín Pérez, D. Victoriano López Gordillo y D. Antonio Cortés García.

Vocales obreros suplentes: D. José Alarcón García, D. José Reyes Garrido, D. Francisco Estrada Moreno, don José del Pino Vera y D. José León Piñero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los representantes obreros del Jurado mixto de Despachos y Oficinas, de Peñarroya-Pueblonuevo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes:

Vocales obreros efectivos: D. Diego del Rabal Rapallo, D. José Ruiz Rodríguez Borlado, D. Ramón Ramírez Gallardo, D. Juan Ponce Serrano y don Viriato Estévez Torres.

Vocales obreros suplentes: D. Miguel Ortega Fernández, D. Luis Pedrosa García, D. Luis González Rojo, D. José Alejo Consuegra y D. Ernesto Díaz Ruiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Jurado mixto de Transportes marítimos (Carga y Descarga), de Melilla, a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Bayona García, D. Francisco Reig Albosa, en representación de la S. A. Depósito de Carbones de Ceuta, Delegación de Melilla, D. Moisés Salama Hassam, en representación de la señora Viuda de Samuel Salama; D. Luis Muñoz de la Torre y D. Ramiro Santamaría Balaguer, en representación de la Compañía Transmediterránea, Delegación de Melilla.

Vocales patronos suplentes: Señores Benhamou Fils, D. Moisés V. Israel Benguigui, D. José Álvarez Alcalde, don Felipe López Vico, en representación de D. Manuel Campos Peña, y D. Asencio Ibanco Ojeda.

Vocales obreros efectivos: D. Tomás

Estrada, D. José Castellanos, D. José Ledochowki, D. Basilio Pradal y don Francisco Berenguer.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Campoy, D. José Hernández, don Antonio Postigo, D. Onofre González y D. Eugenio Galdeano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eusebio Gimeno Antón, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 5 de la manzana 8.ª del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 7 de Marzo de 1931, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al tomo 1.069 del archivo, libro 270 de la sección segunda, folio 10, finca núm. 4.787.

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a 18.073,12 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa núm. 5 de la manzana 8.ª del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Eusebio Gimeno Antón, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

P. D.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Sánchez Mateos, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa núm. 3 de la manzana 13 del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 10 de Junio de 1931, ante el Notario D. Antonio Puchol-Camacho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al tomo 1.071 del archivo, libro 270 de la sección 2.ª, folio 112, finca núm. 4.836:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a 14.289,58 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa núm. 3 de la manzana 13 del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos y confirmar la vinculación de la misma a D. Juan Sánchez Mateos, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

P. D.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco García Herrero en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa número 7 de la manzana quinta del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 20 de Junio de 1931 ante el Notario D. Antonio Puchol-Camacho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, al tomo 1.067 del archivo, libro 268 de la sección segunda, folio 148 vuelto, finca número 4.678:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de Septiembre de 1927, ante D. José Toral, Notario de Madrid, asciende a pesetas 18.073,12, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto la individualización de la casa número 7 de la manzana quinta del proyecto aprobado a Colonia Primo de Rivera, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Francisco García Herreros, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

P. D.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Para facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de su cargo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que siendo de la competencia de las respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o a asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquéllos cuyas Ordenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado y a los Tribunales Supremos.

c) Los recursos de alzada contra acuerdo de la Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente y previos los asesoramientos correspondientes.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran por tanto la forma solemne de Decreto.

e) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en los que, ofreciendo dudas la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º La delegación acordada en virtud de la presente Orden, no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo tiempo el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la delegación.

4.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación conferida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso-administrativo.

5.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes

exceptuados de la delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de "Orden comunicada", las órdenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el apartado b) de la presente Orden.

6.º En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha los traslados de las Ordenes que sean preciso.

7.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a este Departamento que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales podrán disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes a su Dirección general, siempre que no excedan de la cantidad de 2.500 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### PROTOCOLO

La Embajada de S. M. Británica en esta capital, en Nota número 263 de 12 del corriente mes, participa a este Ministerio que, con referencia a su Nota número 228 de 19 de Octubre último, relativa a la ratificación por el Gobierno de S. M. Británica del Convenio de la Unión Postal Universal y del Acuerdo relativo a cartas y cajas con valores declarados, firmado en Londres el 28 de Junio de 1929, tiene el honor de informar que, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Negocios Extranjeros de S. M., es el deseo del Gobierno de S. M. que, a partir del 15 de Octubre de 1931, la firma y ratificación del Convenio relativo a cartas y cajas con valores declarados debe considerarse incluyendo los Estados Malayos, es decir, Negri, Sembilan, Pahang, Perak y Selangor, y Kedah, incluyendo Perlis.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia, en último término, a la GACETA de 23 de Octubre de 1931. Madrid, 19 de Diciembre de 1931.—El Subsecretario, F. Agramonte.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Sr. Cónsul de España en Valença do Minho participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Ignacio Avelle Ponte, hijo de José y de Ana, natural de Salvatierra (Pontevedra), de setenta y siete años de edad, casado, labrador.

José María Rivera Martínez, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Maçeira, de sesenta y siete años de edad, casado, industrial.

Rosa Rodríguez Rodríguez, natural de Milmanda, de setenta y seis años de edad, viuda, de profesión doméstica.

Madrid, 21 de Diciembre de 1931.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, M. de Piniés.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito núm. 11.725.—D. José Polo Benito contra la Orden expedida por el Ministerio de Justicia en 2 y 25 de Noviembre de 1931 sobre abono de temporalidades.

Núm. 11.726.—D. Francisco Ruiz García contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda sobre su jubilación.

Núm. 11.727.—D. Adriano García Loygorri y otro contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Septiembre de 1931 sobre nulidad de nombramientos.

Núm. 11.728.—La Sociedad Riegos y Fuerza del Ebro contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1931 sobre contribución de utilidades.

Núm. 11.729.—Doña María del Pilar Durán contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Septiembre de 1931 sobre adjudicación de Escuela de La Coruña a favor de doña Clara Abella.

Núm. 11.730.—Las Sociedades Hidroeléctricas Españolas contra la Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre arbitrios de saltos de agua.

Núm. 11.731.—El Fiscal contra la Orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Diciembre de 1930, impugnada por la Sociedad Unión de armadores de vapores pesqueros.

Núm. 11.732.—Doña María Montero Díaz contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Septiembre de 1931 sobre pensión.

Núm. 11.733.—La Sociedad Lazard Brothers contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Octubre de 1931 sobre reclamación de un crédito cedido a la misma.

Núm. 11.734.—D. Pablo Sanz Calvo contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 7 de Septiembre de 1931 sobre su incorporación al Escalafón general de Catedráticos de Institutos.

Núm. 11.735.—D. Feliciano Monteagudo Talavera y otro contra la Orden ex-

pedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Octubre de 1931 sobre nombramientos provisionales para Escuelas.

Núm. 11.736.—D. Benjamín Fernández contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Octubre de 1931 sobre nombramientos provisionales para Escuelas.

Núm. 11.737.—D. Ricardo Santos Cruz contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Septiembre de 1931 sobre su cesantía en el cargo de Arquitecto de la Hacienda.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.—El Secretario de cano, Julio del Villar.

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE LA SECCION FEMENINA AUXILIAR DEL CUERPO DE PRISIONES

Relación de concursantes aprobadas en los exámenes previos y admitidas al cursillo a que se refiere la regla sexta de la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de Octubre de 1931 (GACETA del 27).

- Núm. 1.—Abajo e Inés, María Luisa
- 2.—Aceña de la Cueva, Pilar.
- 3.—Agulló Cobos, Carmen.
- 4.—Agulló Cobos, Luisa.
- 5.—Albaladejo Vázquez, Guillermina.
- 6.—Aldea Ruiz de Castañeda, María de la Purificación.
- 7.—Alonso Pérez, Amparo.
- 8.—Andión Arca, Isolina.
- 9.—Arriaga y Arroyo, Gloria.
- 10.—Barayón Miguel, Amparo.
- 11.—Barrio Sancho, Teresa.
- 12.—Blanco Caro, María Luisa.
- 13.—Bocos Prada, Felisa.
- 14.—Boto Garay, Josefa.
- 15.—Brunete Gómez, Natividad.
- 16.—Brun López-Ruiz, Isabel.
- 17.—Cachán Hernández, María Luisa.
- 18.—Calle Ezquerro, Juliana.
- 19.—Campo Caneda, Verisima.
- 20.—Cantos Fernández, Matilde.
- 21.—Castells Vela, Esmeralda.
- 22.—Cenzano Cubillas, Amparo.
- 23.—Cobeña González, Blasa.
- 24.—Contesti Mac-Donald, María Luisa.
- 25.—Corrales Ferrás, Lucía.
- 26.—Cuesta de la Granja, Rosario.
- 27.—Delgado Hierro, Rosario.
- 28.—Domínguez González, Amelia.
- 29.—Espinosa Espinosa, Rita.
- 30.—Feito López, María del Milagro.
- 31.—Fernández de Mendía Beaumont, María Luisa.
- 32.—Ferrari González, Dolores.
- 33.—Freixa Betlle, Dolores.
- 34.—Frutos Galán, Consuelo.
- 35.—Frutos Villa, Milagros.
- 36.—García Alvarez, Teresa.
- 37.—García Arista, Felisa.
- 38.—García Gómez, María de la Purificación.
- 39.—Gómez Calvo, Clementina.
- 40.—González Echevarría, Julia.
- 41.—Guerra Redondo, Asunción.
- 42.—Herederro Martín, Felisa.

- 43.—Hernández Rodríguez, María.  
 44.—Herrero Barroso, Victoriana.  
 45.—Ibáñez Eguren, Rosa.  
 46.—Infante Peña, Lucía.  
 47.—Irigaray Rincón, María.  
 48.—Izquierdo Marquina, Aurelia.  
 49.—Júdez Bailón, Pilar.  
 50.—Jurado Barrio, Amalia.  
 51.—Larrondo Oquendo, Magdalena.  
 52.—López Sacristán, Rosa.  
 53.—Lucía y Lucía, Tomasa.  
 54.—Lusarreta Sola, Ana.  
 55.—Llaña López, Mercedes.  
 56.—Malo Ordóñez, Soledad.  
 57.—Martínez, María Antonia.  
 58.—Martínez Arenzana, Natividad.  
 59.—Martínez Díaz, Josefa.  
 60.—Martínez Romero, María Luisa.  
 61.—Martínez Sesé, Pilar.  
 62.—Mateo García, Pilar.  
 63.—Massó Aguilar, María.  
 64.—Mayoral Arroyo, Catalina.  
 65.—Mendoza Reclusa, Lorenza.  
 66.—Merino Argós, Marina.  
 67.—Montero Rodríguez de Trujillo, Angela.  
 68.—Muñoz Blanquez, Teresa.  
 69.—Carrichena González, Celia.  
 70.—Orensanz Moliné, Sara.  
 71.—Ortego Martín, María.  
 72.—Pérez Ibáñez, Victorina.  
 73.—Pérez-Terán Bernal, Consuelo.  
 74.—Prytz Dabán, María de los Angeles.  
 75.—Queimadelos Vieitez, Petra  
 Cristina.  
 76.—Revaque Garea, Teresa Matilde.  
 77.—Robles Nieto, María de la Gloria.  
 78.—Rodríguez Ruiz, Cecilia.  
 79.—Rojas Goñi, Josefa.  
 80.—Rubio Villanueva, Aurea.  
 81.—Sala López, Isabel.  
 82.—San José Vigo, Esther.  
 83.—Sánchez Bernedo, María del Carmen.  
 84.—Sánchez García, Manuela.  
 85.—Sánchez Moya de la Torre, Florenda.  
 86.—Sánchez Uncar, Angela.  
 87.—Santiago García, Arimatea.  
 88.—Susu Gil, Teresa.  
 89.—Terán Faura, Luisa.  
 90.—Tinoco Pineda, Elena.  
 91.—Toledo Barrientos, Fuensanta.  
 92.—Torres Benavente, Concepción.  
 93.—Trigo Seco, Julia.  
 94.—Ullán Rodríguez, Elena.  
 95.—Valle Moreno, Pilar.  
 96.—Vega Campazas, Inés.  
 97.—Vera Aguilera, María.  
 98.—Verano Echaurren, María Luisa.  
 99.—Viejo Bartolomé, Juana.  
 100.—Villasuso García, Purificación.  
 101.—Yuste Elvira, María.  
 Madrid, 18 de Diciembre de 1931.  
 El Secretario del Tribunal, Joaquín Poló.—V.º B.º: el Presidente, Alfonso Velarde.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 32 premios mayores de cada una de las

dos series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
24.717	15.000.000 Madrid, ídem.
21.566	8.000.000 Sevilla, Santander.
14.898	4.000.000 Murcia, Vitoria y Badajoz.
22.006	1.000.000 Santa Cruz de Tenerife, Lueca.
26.757	750.000 Madrid, ídem.
23.154	500.000 Oviedo, ídem.
35.029	250.000 Sevilla, ídem.
141	150.000 Barcelona y Lérida, Barcelona.
31.175	100.000 Madrid, Vitoria.
3.784	100.000 Valladolid, Madrid.
4.184	80.000 Zaragoza, ídem.
21.518	80.000 Madrid, ídem.
25.847	75.000 Alicante, Barcelona
24.641	75.000 Castellón, Madrid y Zafra.
131	60.000 Madrid, Barcelona.
13.476	60.000 Murcia, Valencia.
32.929	60.000 Madrid, ídem.
7.431	50.000 Morón y Villagarcía, Santander.
4.719	50.000 Madrid, ídem.
13.243	50.000 Granada, Barcelona.
14.397	25.000 Madrid, Zaragoza.
27.639	25.000 Madrid, Sigüenza.
38.732	25.000 Madrid, ídem.
7.552	25.000 Madrid, Barcelona.
13.001	25.000 Barcelona, Santander y Valladolid.
10.157	25.000 Barcelona, Madrid.
17.466	25.000 Barcelona y Almería, Barcelona.
5.022	25.000 Granollers y Cartagena, Oviedo.
6.555	25.000 Reus y Coruña, Barcelona.
318	25.000 Madrid, ídem.
14.247	25.000 Madrid, ídem.
9.775	25.000 Madrid, Barcelona.

Madrid, 22 de Diciembre de 1931.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Castillo Frutos Lajos, Antonia Doñoro López y Josefina Ramírez Puertas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Irene García Muñanes y Gertrudis del Río Gómez, del Colegio de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 2 DE ENERO DE 1932

Ha de constar de tres series de 47.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas, distribuyéndose

4.875.780 pesetas en 2.252 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de .....	500.000
1 de .....	300.000
1 de .....	200.000
1 de .....	150.000
1 de .....	50.000
20 de 15.000 .....	300.000
1.722 de 1.500 .....	2.583.000
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	148.500
99 ídem de 1.500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	148.500
99 ídem de 1.500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	148.500
99 ídem de 1.500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto .....	148.500
99 ídem de 1.500 ídem ídem para los 99 números restantes de la centena del premio quinto .....	148.500
2 ídem de 8.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero .....	16.000
2 ídem de 6.000 ídem ídem para los del premio segundo .....	12.000
2 ídem de 5.000 ídem ídem para los del premio tercero .....	10.000
2 ídem de 3.150 ídem ídem para los del premio cuarto .....	6.300
2 ídem de 2.990 ídem ídem para los del premio quinto .....	5.980
<b>2.252</b>	<b>4.875.780</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero, cuarto y quinto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades

dades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Julio de 1931.—El Director general, Arturo Forcat.

### BANCO DE ESPAÑA

Autorizado el Banco, por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 del actual, para celebrar una Junta general extraordinaria de señores accionistas con objeto de darle cuenta de la ley recientemente publicada de reforma de la Ordenación bancaria de 29 de Diciembre de 1921 y para que resuelva en orden a ella lo que estime oportuno, así como sobre reforma de los Estatutos y Reglamento, el Consejo general ha acordado que la reunión de dicha Junta tenga lugar el día 27 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social del Banco.

Según lo prevenido en el artículo 53 de los Estatutos, tienen derecho a concurrir todos los accionistas que en 27 de Septiembre último poseyeran en propiedad o usufructo 50 o más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas a su nombre el día de la celebración de aquélla. La lista correspondiente, aprobada por el Consejo, se expondrá en el local prevenido.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada durante los días 22 al 25 del corriente, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado no tendrá derecho de asistencia.

Constituirán la Junta general, conforme al artículo 55 de los Estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les da el derecho de asistencia.

Esta asistencia ha de ser personal, y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, los Establecimientos públicos o los privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el artículo 54 de los Estatutos.

Madrid, 19 de Diciembre de 1931.—El Secretario general, Francisco Belda.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Octubre de 1931.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Luis Barroeta y Márquez, Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 9.300 pesetas 0,60 de 15.500, por Madrid.....	9.300
D. Emilio González Gil, Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Pontevedra....	5.600
D. Daniel Pérez Moratinos, Inspector de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Barcelona.....	6.400
D. Juan Bastero Lerga, Catedrático numerario de Facultad. Se le concede el haber pasivo de 10.400 pesetas, 0,80 de 13.000, por Zaragoza.....	10.400
D. Félix Gazo Calvo, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 12.400 pesetas, 0,80 de 15.500, por Zaragoza.....	12.400
D. Antonio Gómez Sierra, Maquinista de la Dirección Sanitaria fronteriza de Ayamonte. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Huelva.....	1.200
D. Salvador Tamarit López, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Barcelona.....	3.200
D. Alberto Huarte Machín, Profesor del Instituto de Navarra. Se le concede el haber pasivo de 4.500 pesetas, 0,60 de 7.500, por Navarra.....	4.500
D. Ricardo Lorenzo Cao, Auxiliar mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Valencia.....	2.400
D. Francisco Mañas Molina, Portero cuarto de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas, 0,80 de 2.500, por Madrid.....	2.000
D. Plácido Luis Jiménez, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia.....	1.950
D. Federico Gallego López, Torrero mayor de segunda clase de Faros. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Almería.....	5.600
D. Juan Antonio Monserrat y García, Fiscal de Au-	

	Pesetas.
diencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Valencia.....	12.000
D. Mariano Pardo Valiente, Ayudante mayor de segunda clase del Servicio Agronómico. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Albacete.....	4.800
D. Rafael Martín Rodríguez, Portero segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Las Palmas.....	1.400
D. Juan de San Luis y de la Iglesia, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Miranda de Ebro. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Burgos.....	1.600
D. Manuel Garrido Estévez, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Cádiz.....	1.200
D. Miguel Mestro y Font, Jefe de Negociado de tercera clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Baleares.....	4.800
D. Antonio Simonena Zabalegui, Catedrático de la Universidad Central. Se le concede el haber pasivo de 12.800 pesetas, 0,80 de 16.000, por Madrid.....	12.800
D. Manuel Portillo Jochmann, Catedrático de Instituto. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Sevilla.....	12.000
D. Antonio Gutiérrez del Olmo y Villazán, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Guadalajara.....	8.000
Doña María Antonia Romero de Pino, Oficial primero de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Zaragoza.....	4.000
<b>Total de jubilaciones.</b>	<b>127.550</b>

### HABERES DE EXCEDENCIA

D. Pedro Carrera Olarte, Oficial segundo de la Secretaría de gobierno de Tetuán. Se le concede el haber de excedencia de 2.666,66 pesetas anuales, consignándose el pago en la Tesorería de este Centro .....	2.666,66
<b>Total de haberes de excedencia .....</b>	<b>2.666,66</b>

## MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Octubre de 1931,

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Dionisio Sánchez Hernández, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	4.800
Doña Antonia de la Riva Valcárcel, Maestra de Guadalajara. Se la concede el haber pasivo anual de 4.900 pesetas, 70 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	4.900
D. Román Trapiello González, Maestro de Valderilla. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
D. Francisco Domínguez Checa, Maestro de Millana. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos de 3.500, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	2.800
Doña Sofía López Gavilán, Maestra de Villafrechós. Se la concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	4.000
Doña Teresa Torrén Piñero, Maestra de La Coruña. Se la concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	6.400
Doña Cecilia María Ortega Solominos, Maestra de San Sebastián. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Guipúzcoa...	5.600
<b>Importan las jubilaciones...</b>	<b>30.900</b>

## PENSIONES

Doña María de los Remedios García Sánchez, viuda del Maestro D. José Morales. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Avila.....	666,66
Doña Josefa, doña Trinidad, doña Consolación y doña Felipa Lizarribar e Iguerategui, huérfanas del Maestro D. Manuel. Se las concede la pen-	

	Pesetas.
sión anual de 338,32 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Guipúzcoa.....	338,32
<b>Importan las pensiones....</b>	<b>1.004,98</b>

## VIUDAS Y HUÉRFANOS

Don Abel Eugenio Ferrús Lloréns y doña Bertilda Ferrús Navarro, huérfanos de D. Laurentino, Oficial primero de Telégrafos. Se les concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por Albacete....	1.425
Doña Leocadia y doña Isabel de Torres Martínez, huérfanas de D. Julio, Magistrado de Audiencia territorial. Se les concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por Madrid.....	3.750
Doña Teodora Lucas Piedras, huérfana de D. Licer, Portero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Doña Joaquina Rodríguez Pérez, viuda de D. Francisco Gil Florido, Ayudante de Obras públicas, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le concede la pensión de 1.150 pesetas anuales, por Madrid.....	1.150
Doña Sabina Estiváriz Ubilla, viuda de D. Anselmo Teodoro Cortamil González, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Doña Luisa Ballo Puig, huérfana de D. Julián, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 625 pesetas anuales, por Barcelona.....	625
Doña Trinidad Hernández García, huérfana de don Cándido, Oficial tercero de Artes Gráficas. Se le concede la pensión de 376,31 pesetas anuales, por Madrid.....	376,31
Doña Dolores Rodríguez Pintor, viuda de D. José Freire Torrero, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por Coruña.....	583,33
Doña Petra Hernández Pajares, viuda de D. Prudencio Martínez García, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.000
Doña Vicenta Gallego Cajueta, viuda de D. Vicente Hernández Monlor, Alguacil, jubilado. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	583,33

	Pesetas.
Doña Luisa Herve Mungini, viuda de D. Francisco Esteban Aguilera, Comisario de Vigilancia. Se le concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Valencia.....	2.250
Doña Desamparados E. Maestro Catalá, viuda de D. Joaquín Fera Masot, Portero segundo de los Ministerios civiles, jubilado. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Valencia....	1.000
Doña Pilar Soto Bolaños y López Villadecabo, viuda de D. Arturo Sobrado, Jefe de Administración, de Telégrafos. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500
Doña Carmen Vilar Muñoz, viuda de D. Ernesto Marín López, Jefe de Administración de primera, Contador del Tribunal de Cuentas, jubilado. Se le concede la pensión anual de 3.000 pesetas, por Madrid.....	3.000
Doña María Diez Martín, viuda de D. Pablo Enebral Barahona, Capataz de Telégrafos. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, por Segovia.....	833,33
Doña Josefa García Casaus, viuda de D. Antonio Molina Caballero, Suboficial de Seguridad. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Málaga.....	1.000
Doña Carmen Alberich Fernández, huérfana de don Pedro, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la dote de 1.100 pesetas, por Madrid.....	1.100
Doña Asunción Barrio Conde y D. Baldomero José Gayoso Veiga, viuda y huérfano de D. Ramón Gayoso Arias, Magistrado excedente y Registrador de la Propiedad. Se les concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Lugo.....	2.250
Doña Francisca Sastre y Rotger, viuda de D. Francisco Martí Mir, Jefe de Negociado de tercera de Correos. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Baleares.....	1.500
Doña Adela Valero Montesiños, viuda de D. Eusebio Carmelo Esparza Pérez, Jefe de Negociado de primera de Correos. Se la concede la pensión de pesetas 1.500 anuales, por Teruel.....	1.500
Doña Paz Morales Valiente, viuda de D. Godofredo de Figueroa y García de Castro, Jefe de Administración de primera clase de Correos. Se la concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por Málaga.....	3.000
Doña María Parra Aparicio.	

	Pesetas.
viuda de D. Alberto Molins Martínez, Oficial segundo de Prisiones. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Badajoz .....	1.000
Doña María del Milagro Muñigo, viuda de D. Manuel Lizasoain y Minondo, Inspector general del Cuerpo de Montes. Se la concede la pensión anual de 2.750 pesetas por Madrid.....	2.750
Doña Fidela Iñigo García viuda de D. Gabriel Pallás Amer, Alguacil de Juzgado de primera instancia. Se la concede la pensión anual de 633,33 pesetas, por Valencia.....	633,33
Doña Dolores Traynor Alvarez, huérfana de doña María Blanca Traynor Alvarez, Auxiliar del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión anual de 750 pesetas, por Madrid.....	750
Doña María Concepción Claro Azcarreta, huérfana de D. Arsenio, Ayudante segundo de Obras públicas. Se la concede la pensión anual de 550 pesetas, por Barcelona .....	550
Doña Manuela y doña Severiana Alonso Francisco, huérfanas de D. Esteban, Portero quinto de Instrucción pública. Se las concede la pensión anual de pesetas 666,66, por Madrid...	666,66
Doña Manuela Moreno Sánchez, viuda de D. Anastasio Delgado Muñoz, Jefe de Prisión preventiva. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Jaén .....	1.000
Doña Miguella Violeta Monterde, viuda de D. Francisco Casas Aznares, Oficial primero de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, por Zaragoza.....	1.250
Doña Manuela Albacete Moreno, viuda de D. Pedro Brú Pamies, Celador de la Estación Sanitaria de Melilla. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, por Málaga (Depositaria de Melilla).	666,66
Doña Concepción Alonso Rodríguez, viuda de don Cástor Quesada y Sanz, Auxiliar del Catastro. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid .....	1.000
Doña Cipriana Pérez Armada, viuda de D. Maximino Pérez Fornies, Ingeniero de Minas. Se le concede la pensión anual de 2.500 pesetas, por Zaragoza .....	2.500
<b>Importan las pensiones de Montepíos .....</b>	<b>44.192,64</b>

	Pesetas.
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Blasa Justa Montes, viuda de D. Felipe López Garrido, Portero de las Minas de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Margarita Castillo Sánchez, viuda de D. Sergio Castillo Carabantes, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
Doña Silvestra Delfina Almaza Serrano, huérfana de D. Quintín Pedro, obrero de Almadén, retirado. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Basilia Cuartero, viuda de D. Teodoro Espinosa y López, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Idefonsa Martín Vera, viuda de D. Anacleto Hidalgo Rodríguez, obrero de Almadén, jubilado. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
<b>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</b>	<b>912,50</b>
DOTES	
Doña Teresa Fole Martínez, huérfana de D. Reynaldo, Fiscal de Audiencia. Se la declara con derecho a la dote de 1.500 pesetas, por La Coruña.....	1.500
Doña María del Carmen Arnáiz Páramo, huérfana de D. Luis, Catedrático. Se la declara con derecho a la dote de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
<b>Importan las dotes.....</b>	<b>2.500</b>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Angela Alegre Crespo, viuda de D. Carlos García Marín, Ordenanza de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.600 pesetas, por Zaragoza .....	666,63
Doña Antonia Caro Prado, viuda de D. Antonio Paredes Rodríguez, Vigilante segundo del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas, por Sevilla.....	1.458,30
Doña Silvina Garcés Cuesta, madre, viuda, pobre, de D. Eladio Caballero	

	Pesetas.
Garcés, Oficial tercero de Telégrafos. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña Rosa Teresa Gorgás, viuda de D. Julio Vega Vega, Oficial de Prisiones. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Zaragoza.....	1.250
Doña Belén la Osa Sáenz, viuda de D. José Sáenz Mateo Catalá, Sobreguarda de Montes. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 2.190, por Albacete.	912,50
Doña María Navarro Martínez, viuda de D. Ramón Gea García, Peón caminero. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia al respecto de 2.190 pesetas, por Almería .....	912,50
Doña Victoria Recuenco Recuenco, viuda de don Manuel Martínez Galdrau, Capataz de término. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 2.190 pesetas, por Cuenca .....	912,50
Doña Francisca Coronado Galiano, viuda de D. Diego Rivera Santiago, Peón caminero. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Huelva.....	634,33
Doña María Teresa Castañón Renart, viuda de don Fernando Cos-Gayón y Gavilanes, Operario de la Fábrica de la Moneda. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 3.102,50 pesetas, por Madrid.....	1.292,70
Doña Manuela Agreda y Arrimadas, viuda y madre de doña Felisa de la Guerra Agreda, Auxiliar tercero de Hacienda. Se la declara con derecho a tres y media mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Avila....	875
Doña Manuela Corona Bernal, viuda de D. Juan Ríos Torres, Peón caminero. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 1.460, por Cádiz.....	698,30
Doña Antonia Gómez Martínez, viuda de D. Cesáreo Díaz Molinero, Peón caminero. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Burgos .....	694,33
Doña Manuela Alias Serrano	

	<i>Pesetas.</i>
no, viuda de D. Ramón Sánchez Herrera, Peón caminero. Se la declara con derecho a cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Toledo.....	684,33
<i>Importan las mesadas de supervivencia .....</i>	<i>12.191,42</i>

## RESUMEN

Importan las jubilaciones...	127.550
Idem las excedencias.....	2.666,66
Idem las jubilaciones del Magisterio .....	30.900
Idem las pensiones del id.	1.004,98
Idem las pensiones de Montepíos .....	44.192,64
Idem las idem de gracia de Almadén .....	912,50
Idem las dotes.....	2.500
Idem las mesadas de supervivencia .....	12.191,42
<i>Total.....</i>	<i>221.918,20</i>

Madrid, 14 de Diciembre de 1931.—  
El Director general, Mariano Tejero.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En el expediente que por la Sección 18 de este Ministerio se tramita,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal calificador para el Concurso Bibliográfico anual de la Biblioteca Nacional, correspondiente al año de 1931:

Presidente (nato): D. Miguel Artigas Ferrando, Director de la Biblioteca Nacional.

Vocales natos: D. Julián Paz Espeso y D. Pedro Mora Gómez, Jefes de la misma Biblioteca.

Vocales: D. Enrique Díaz Canedo, Consejero de Instrucción pública; don Emilio Sotarelo Mori, Secretario de la

Academia Española; D. Angel González Palencia, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y publicista, y don Luis Morales Oliver, Profesor auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras, como personas competentes en la materia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Diciembre de 1931.—El Director general, Ricardo de Orueta.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

A propuesta de la Junta Calificadora designada por esta Dirección, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial publicada en la GACETA de 8 de los corrientes, para comprobar la aptitud de las aspirantes a plazas de Auxiliares femeninos del Instituto de Biología Animal, se convoca a las aspirantes comprendidas en la relación que a continuación se publica y que han presentado instancias dentro del plazo determinado en la convocatoria, para que se presenten a las once de la mañana del próximo día 28, en la Sección de Fomento Pecuuario, de esta Dirección general, donde se indicará el lugar en que se ha de efectuar el examen que en la misma se dispone.

Madrid, 22 de Diciembre de 1931.—  
El Director general, F. Gordón Ordás.

Relación de solicitudes presentadas al concurso anunciado en la "Gaceta de Madrid" del día 8 del corriente para proveer doce plazas de Auxiliares femeninos del Instituto de Biología animal.

- Núm. 1.—Doña Pilar Martínez Sola.
- 2.—Doña Florentina González de la Peña.
- 3.—Doña María Blanco Puente.
- 4.—Doña Dorotea Cabello Pamos.
- 5.—Doña María Krahe y Herrero.
- 6.—Doña Julia Güemes Rodríguez.
- 7.—Doña Soledad Irisarri Díaz.

8.—Doña María de la Soledad Carretero Rodríguez.

9.—Doña Elena Lasa Cinto.

10.—Doña Emilia de la Escosura y Pulido.

11.—Doña Paulina de Zavala Lafora.

12.—Doña María del Carmen Lostau y Román.

13.—Doña Gracia Pérez Bocanegra.

14.—Doña Luz-Trinidad Gutiérrez Sarasibar.

15.—Doña María Cruz del Pilar Villacampa Buisán.

16.—Doña Manuela San José Rodríguez.

17.—Doña Luisa Beltrán Logroño.

18.—Doña Dominica Jiménez Niño.

19.—Doña María del Socorro Ramos Prada.

20.—Doña Antonia Amparo Gascón Gascón.

21.—Doña Juliana Izquierdo Barbero.

22.—Doña María del Carmen Manso Robledo.

23.—Doña María del Rocío del Río Galán.

24.—Doña Matilde Cifrián Cubillas.

25.—Doña Rosario Benito Bardón.

26.—Doña Carmen Rodríguez Solano y Crespo.

27.—Doña María Josefa Vignote y Gómez de Membrillera.

28.—Doña Silvia Sacristán Pañiego.

29.—Doña Asunción Ruiz y Therce.

30.—Doña Clara de Torres Salazar.

31.—Doña María Dolores Díaz-Aguado y de Arteaga.

32.—Doña María Luisa Díaz-Aguado y de Arteaga.

33.—Doña Josefina Menéndez Mesa.

34.—Doña Arcadia Santana Hoces.

35.—Doña María del Carmen Fernández del Campo Hernández.

36.—Doña Trinidad Bernabé Bernabé.

37.—Doña Mercedes Abréu Roldán.

Faltando a varias concursantes algunos de los documentos que en la convocatoria se determinaba habían de acompañar a las instancias, se previene que las que no los hubieran presentado hasta las catorce horas del día 28 del actual en la Sección de Fomento Pecuuario, quedarán eliminadas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1931.—  
El Director general, F. Gordón Ordás.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.